

28	CODHEM/EM/4456/2003-5	C. Juan Antonio Preciado Muñoz Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México 26
----	-----------------------	--

lo mencionado en el informe que nos ocupa.

Por ello, esta Defensoría de Habitantes dio vista a la Legislatura del Estado de México, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente; y en su caso, se aplique la sanción que conforme a Derecho proceda, respecto de los actos del Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides, por haber omitido informar de manera verídica los datos relacionados con el servidor público Jaime Cuevas Nájera, señalado como responsable de los hechos motivo de queja, lo cual, de acuerdo a las constancias del expediente, ha quedado plenamente acreditado.

No pasa inadvertido que por los hechos a que se contrae el

documento de Recomendación, la titular del órgano de control interno municipal de San Martín de las Pirámides, en fecha siete de febrero de 2004, acordó iniciar el expediente número CM/03/23/01/2004 con motivo de la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor público Jaime Cuevas Nájera, sin embargo, a la fecha no ha sido resuelto.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva ordenar a la contralora interna del Ayuntamiento que usted preside, que a la

brevedad y en términos de Ley, lleve a cabo la substanciación del expediente CM/03/23/01/2004, instaurado en contra del servidor público Jaime Cuevas Nájera, a efecto de que en su caso, se imponga la sanción que en estricto apego a Derecho proceda.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, a los servidores públicos del Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, con el propósito de que durante el desempeño de sus cargos, cumplan sus obligaciones con puntual respeto a los derechos humanos y acaten de manera estricta el marco jurídico vigente. En este punto, la Comisión de Derechos Humanos le ofreció la más amplia colaboración.

Recomendación No. 28/2004*

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el 26 de noviembre de 2003, el escrito signado por el señor José Trinidad López de Mendoza Guzmán, presidente y director general del organismo no gubernamental *Nueva Generación de los Derechos Humanos A.C.*, dirigido al Presidente de la Gran Comisión de la LV Legislatura del Estado de México, del cual marcó copia para este Organismo, en el que refirió hechos violatorios a derechos humanos de vecinos del fraccionamiento *Fuentes del Valle* del municipio de Tultitlán, México. En dicho escrito se lee: *...vecinos de Fuentes de Chapultepec... desean sea reubicado (el tianguis) de la calle Fuente de Chapultepec (fraccionamiento Fuentes del Valle,*

Tultitlán) expresándome que quienes han representado... dicho problema, sólo recibieron agresiones y amenazas de... Bernardino Sánchez Gómez, representante de la 'Unión de Comerciantes de Mercados Sobre Ruedas de la República Mexicana'... ha permanecido durante 20 años aproximadamente en dicha calle, dejando... una serie de problemas, que van desde la basura, malos olores, falta de higiene en productos alimenticios insalubres... precios altos... robo de autos de vecinos, ya que tienen que sacarlos a las cinco de la mañana... y el regreso a sus casas tiene que ser después de las seis o siete de la tarde, teniendo que aguantar esta situación para no tener un enfrentamiento con los tianguistas... el Presidente Municipal Constitucional de... Tultitlán... tiene conocimiento de

estos problemas, ya que se le mandó un oficio (sic) solicitándole la reubicación del tianguis... sin dar respuesta por escrito, ni solución... señalo y denuncio públicamente al señor Bernardino Sánchez y autoridades municipales... C. Martín Roque Sánchez, C. Francisco Javier Cadena Corona y C. José Guadalupe Juárez Romero... cabe mencionar que... hubo un diálogo entre autoridades y colonos... las autoridades... se comprometieron... que darían solución... los problemas siguen... la autoridad ya concedió el permiso para... el bazar navideño y no va a haber reubicación del tianguis...

Durante la investigación, este Organismo se allegó de evidencias para la debida integración del expediente, entre otras: los informes rendidos por el Ayuntamiento

* La Recomendación 28/2004 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, México, el 31 de marzo de 2004, por insuficiente protección de personas. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 33 fojas.

Constitucional de Tultitlán, así como de las declaraciones del quejoso, de testigos y de servidores públicos relacionados con los hechos.

Realizado el estudio lógico jurídico de las constancias que integran el expediente CODHEM/EM/4456/2003-5, este Organismo consideró acreditada la violación a derechos humanos de vecinos de la calle Fuente de Chapultepec, fraccionamiento *Fuentes del Valle*, atribuible a servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán.

El Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, ha omitido atender de manera eficiente los problemas derivados del irregular funcionamiento del tianguis que se instala en la calle Fuente de Chapultepec, fraccionamiento *Fuentes del Valle* de dicho municipio, no obstante que algunos de sus habitantes, en fecha 23 de octubre de 2003, y el señor José Trinidad López de Mendoza Guzmán, en fecha 10 de noviembre del mismo año, de manera respetuosa y por escrito, le solicitaron su reubicación, con motivo de los problemas que se ocasionan, sin haber recibido respuesta alguna.

En tal virtud, personal de este Organismo, en diversas fechas, realizó visitas al fraccionamiento *Fuentes del Valle*, Tultitlán, corroborando la veracidad de la falta de respuesta de la

autoridad municipal a las demandas sociales.

La autoridad municipal hizo saber que al tener conocimiento de los hechos motivo de queja, turnó el asunto al señor José Guadalupe Juárez Romero, Jefe del Departamento de Vía Pública y Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán; sin embargo, de las constancias del expediente de queja que se resuelve, se desprende que dicho servidor público se limitó a citar al señor Bernardino Sánchez Gómez, sin que éste atendiera la citación.

El nueve de diciembre de 2003, los regidores quinto al undécimo del Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, el Secretario de dicho Ayuntamiento, el Director de Gobierno Municipal, el jefe del Departamento de Vía Pública y Mercados, el Delegado Municipal del fraccionamiento *Fuentes del Valle*, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana del mismo fraccionamiento y el señor Bernardino Sánchez Gómez, acordaron la reubicación del tianguis que se instala los días sábados en el boulevard de las Fuentes, no así, una vez más, en lo que respecta al tianguis que se instala los miércoles en la calle Fuente de Chapultepec, lo que corroboró la ineficaz atención al problema que nos ocupa por parte de la autoridad municipal.

Este Organismo no cuestiona en modo alguno el derecho de los

comerciantes para dedicarse a la actividad lícita que más les convenga, sin embargo, ésta no debe desempeñarse ocasionando perjuicios a terceros, quienes también tienen derecho a su desarrollo en un medio ambiente adecuado.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Este Organismo patentiza la necesidad de que, a fin de no afectar el derecho de los comerciantes del tianguis que se instala los días miércoles en la calle Fuente de Chapultepec, del fraccionamiento *Fuentes del Valle*, el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, regularice su situación y a la brevedad identifique un lugar en donde pueda ser reubicado, a fin de materializar el derecho a un nivel de vida adecuado para el desarrollo y bienestar de los vecinos de esa calle.

SEGUNDA. Se dé respuesta por escrito, a las peticiones de fechas 16 de octubre y 10 de noviembre de 2003, formuladas por 63 vecinos de la calle Fuente de Chapultepec, fraccionamiento *Fuentes del Valle*, y por el señor José Trinidad López de Mendoza Guzmán, respectivamente, que fueron presentadas ante el Ayuntamiento de Tultitlán.

Recomendación No. 29/2004*

El 10 de octubre de 2003, personal de este Organismo realizó visita de supervisión al Centro Preventivo y de

Readaptación Social *Santiaguito* en Almoloya de Juárez, México, en la que recibió un escrito de queja de la señora Katia María Guadalupe Palmas Mora, donde refirió hechos que consideró

violatorios de derechos humanos, atribuibles a servidores públicos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México. En su ocuro, manifestó:

* La Recomendación 29/2004 se dirigió al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, el 30 de abril de 2004, por insuficiente protección de personas. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 32 fojas.